



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017.

Sres. ASISTENTES:

Presidente

D^a. Ana Rufo Rico (PSOE-A)

Concejales

D. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

D. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

D. Sebastián Balufo Corchero (IULV-CA)

D. Javier Fernández Fernández (PP)

Secretario

D. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 18 horas y 15 minutos del día 13 de junio de 2017, se reúnen en el salón de comisiones de la Casa Consistorial los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno, para la que habían sido previamente convocados.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos a tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y

cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario, el Sr. Presidente asistido del Sr. Secretario declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

Punto PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior celebrada el día 3 de febrero de 2017.

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, y por unanimidad de los presentes se acuerda la aprobación de la misma, no formulándose reparo u observación alguna a pregunta de la Sra. Presidenta; quedando así elevada al rango de acta definitiva.

Punto SEGUNDO.- Dictamen sobre la modificación de la concesión del uso privativo del edificio Centro Cinegético adjudicado a la Sociedad de Cazadores Peña Montera El Andévalo.

Dada lectura a la propuesta, interviene el Sr. Secretario, con la venia de la Sra. Presidenta, exponiendo someramente el contenido del dictamen propuesto. A instancia de la Sociedad de Cazadores Peña Montera El Andévalo se pretende la modificación de la concesión del uso privativo del edificio municipal denominado Centro Cinegético al objeto de implantar y regularizar en el mismo la actividad



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

recreativa de Bar, ofreciendo sus servicios al público general, y para beneficio de la economía de la Asociación de Cazadores, contrato rubricado en fecha 13 de mayo de 2005 por un periodo de 25 años, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la adjudicación de la concesión, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que al parecer se dispuso entre otras obligaciones la imposibilidad de desarrollar en el mismo la actividad de hostelería. Resulta de especial mención, la omisión por pérdida de las dependencias municipales del expediente de contratación referido. No consta en este Ayuntamiento el expediente, ni en soporte digital ni físicamente; únicamente se está en posesión del contrato administrativo de fecha 13/05/2005 y de los acuerdos plenarios objeto del mismo. Hace referencia al informe de Secretaría que se incorpora en el expediente, que concluye, que la modificación contractual es posible siempre que no se altere la concreta naturaleza y características del contrato en particular y se preserven los principios de igualdad y objetividad; de conformidad con esta posición doctrinal la modificación resultaría aplicable si se acuerda de mutuo acuerdo por las partes en aplicación al principio de libertad de pactos con el límite establecido en el artículo 111 LPAP, no obstante hay una serie de límites a la modificación del contrato: no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, salvo que se haya dispuesto tal posibilidad en los Pliegos; y por ello, se inclina hacia la alternativa de una nueva contratación de la prestación.

Toma uso de la palabra, el Sr. D^o. Javier Fernández Fernández, Concejal del PP, preguntando quién va a desarrollar la actividad de Bar, si directamente la sociedad o mediante subcontratación a un tercero.

Responde, el Sr. Concejal del PSOE-A, D^o Francisco Javier Pérez González, manifestando que la sociedad de cazadores está en posesión de una concesión administrativa, y conforme a la misma, puede o entiende que la Peña Montera puede desarrollar dicha actividad como mejor considere para su beneficio; participando acto seguido que la única pretensión por parte del Ayuntamiento es dar cobertura legal a la explotación del establecimiento, dando cumplimiento a cuantos requisitos legales y fiscales resulten inherentes a dicho ejercicio.

Retoma su intervención, el Sr. Javier Fernández Fernández, preguntando nuevamente si dicho establecimiento sería para uso exclusivo de los socios o para el público en general.

En réplica, el Sr. Francisco Javier Pérez González, le indica que dicha actividad sería la de un establecimiento de uso público general.

Concluido el debate, se somete la propuesta a votación, que **es dictaminada favorablemente para su elevación al Pleno** por la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor de los miembros representantes del PSOE-A (tres) y del grupo IULV-CA (uno), la abstención del representante del PP (uno), y ninguno en contra.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Dictamen del tenor literal siguiente:

Expediente nº: 174/2017

Procedimiento: BIEN-Modificación contrato de concesión edificio Centro Cinegético-Sociedad de Cazadores Peña Montera.

Visto que, con fecha 16 de enero de 2017, registro de entrada nº 2017-E-RC-99, la Sociedad de Cazadores Peña Montera El Andévalo, con CIF. nº. G-21170675, presentó escrito instando la modificación de la concesión del uso privativo del edificio municipal denominado Centro Cinegético, al objeto de implantar y regularizar en el mismo la actividad recreativa de Bar, ofreciendo sus servicios al público general, y para beneficio de la economía de la Asociación de Cazadores.

Visto que, con fecha 6 de abril de 2005, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, se adjudicó el uso privativo del Centro Cinegético a la Peña Montera El Andévalo, por plazo de 25 años, a contar desde la formalización del contrato administrativo rubricado en fecha 13 de mayo de 2005.

Visto que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la adjudicación de la concesión del edificio de titularidad municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, se dispuso entre otras la obligación al adjudicatario de no desarrollar en el mismo actividad de hostelería.

Visto que, con fecha 27 de abril de 2017, se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación del contrato.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la libertad de pactos de los contratos, que no sean contrarios al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Modificar el contrato de concesión del uso privativo del edificio municipal denominado Centro Cinegético, mediante supresión de la obligación del adjudicatario dispuesta en el mismo, del tenor literal siguiente:

"No podrá desarrollar actividad alguna de bar-restaurante, debiendo quedar las instalaciones existentes en el local para uso exclusivo de los miembros de la Peña Montera. El incumplimiento de dicho requisito conllevará las consecuencias previstas en el pliego de cláusulas administrativas".

SEGUNDO.- Dar publicidad del presente acuerdo mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

CUARTO.- *Notificar el Acuerdo a la Sociedad de Cazadores Peña Montera El Andévalo, con indicación de los recursos pertinentes.*

Punto TERCERO.- Dictamen sobre la propuesta de días festivos de carácter local para el año 2018.

Dada lectura a la propuesta por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se somete directamente a votación, ante la ausencia de intervenciones, siendo **dictaminada favorablemente para su elevación al Pleno** por unanimidad de sus miembros; quedando transcrita a continuación:

Expediente n.º: 228/2017

Procedimiento: VARI-Fiestas Locales-2018

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retributivo y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales.

A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determine el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2018 ha sido aprobado mediante Decreto 63/2017, de 2 de mayo, y publicado en el BOJA número 86 de 9 de mayo de 2017.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- *Proponer como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, los días 7 de mayo y 6 de agosto de 2018.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a los efectos oportunos.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, la Sra. Presidenta da por concluida la sesión, siendo las 18 horas y 45 minutos, y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los dictámenes acordados, se



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

extiende el presente acta, que certifico yo, el Secretario-Interventor, con el visto bueno del Sr. Presidente, en El Cerro de Andévalo a 13 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA, Fdo: Ana Rufo Rico.

EL SECRETARIO ACTAL., Fdo: Lorenzo Moreno Rico.